

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADOS : ALFONSO LUCAS ROJAS MUÑOZ
RADICACION : 2021-00327-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que se encuentra debidamente notificado el demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, este oportunamente, a través de su apoderado judicial, formulo EXCEPCIONES DE MERITO, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA al togado ENRIQUE SANTAMARIA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 16.721.749 y Tarjeta Profesional No. 109.183 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando en escrito aparte EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.
- 3.- De las EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASR', written over a horizontal line.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 03 DE AGOSTO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 130
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario